



**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE  
LA CARPETA DEL CONVENIO DE  
COLABORACION Y TRANSFERENCIA  
CELEBRADO ENTRE ESTE SERVICIO Y  
COMUNIDAD INDIGENA PICHI MAULE**

NMH/CSO/YOC/cso

EXENTA N° 000320

PUERTO MONTT, 27 AGO 2018

**VISTO:**

Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016, la Resolución N° 24 de 2018, la Resolución N° 1600 de 2008 Y N° 30 de 2015, y el dictamen N°61290 del año 2016, todas de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos celebrado con fecha 12 de septiembre de 2017 entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos hoy Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de las culturas las Artes y el Patrimonio y comunidad indígena Pichi Maule.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, el Consejo Nacional de las Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, poseía dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecutó el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin era contribuir desde un enfoque territorial y de derechos a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y el responsable desarrollaron un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca y de esta manera llevar a cabo la implementación dos talleres de lengua williche Che Sungun.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente la Dirección Regional hoy Secretaría Regional Ministerial, suscribió con fecha 12 de septiembre de 2017, un convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos con la comunidad indígena Pichi Maule, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°768 del 26 de septiembre de 2017.

Que el citado convenio establece en sus cláusulas tercera y cuarta, que el responsable seleccionado deberá presentar a la ex Dirección Regional un informe de las actividades comprometidas y a la vez una rendición de cuentas la que deberá efectuarse de acuerdo a la resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la república que resulten aplicables al efecto.

Que con fecha 20 de agosto de 2018, se ha certificado la ejecución de las actividades comprometidas, aprobando el informe de actividades entregado por el responsable.

Que con fecha 03 de agosto de 2018, el coordinador (s) de administración de esta Seremi, ha emitido Certificado de revisión final, teniendo por aprobado el 100% de los recursos transferidos, por lo que se han rendido de manera completa y oportuna los recursos entregados por este Servicio Público.

Que, en mérito lo expuesto, y habiéndose certificado tanto la ejecución de las actividades y la rendición de cuentas de los recursos públicos respectivos, corresponde a esta Seremi en su calidad de continuador legal del CNCA, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas y especialmente el dictamen N°61290 de 2016 de Contraloría General de la República, cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía entregada en caso de que corresponda y archivar sus antecedentes.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Que según lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, la Resolución N° 24 del 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autoriza el cierre administrativo de la carpeta del proyecto correspondiente al convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Los Lagos hoy secretaría Regional Ministerial de Los Lagos y comunidad indígena Pichi Maule, con fecha 12 de septiembre de 2017, en el marco del programa de fomento y difusión de las artes y las culturas de Pueblos Indígenas, en mérito de los certificados de ejecución de las actividades y la rendición de cuentas respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, en caso de que esto corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese la Carpeta del Convenio individualizado en el Artículo Primero en esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Cierre de Proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**AMANDA MILOSEVICH PEPPER**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LOS LAGOS**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

#### Distribución:

- 1 Sección de Coordinación Regional, MINCAP
- 1 Seremi MINCAP, Región de los Lagos
- 1 Departamento de Pueblos Originarios, MINCAP
- 1 Suscriptor de Convenio aprobado, comuna de Fresia Sector Rural sin Número